

A.F.G. C/ O.H.E. S/ ATRIBUCION DE LA VIVIENDA
CI-03278-F-2025

Cipolletti, 6 de mayo de 2026.-

AUTOS Y VISTOS: Las presentes actuaciones caratuladas: "**A.F.G. C/ O.H.E. S/ ATRIBUCION DE LA VIVIENDA**"(EXPTE CI-03278-F-2025)], puesta a despacho para el dictado de la sentencia y;

RESULTA:

Que mediante movimiento CI-03278-F-2025-I0001, se presenta la Sra. F.G.A., por propio derecho con el patrocinio letrado de la Dra. Moira Revsin, promoviendo demanda de ATRIBUCIÓN DE LA VIVIENDA FAMILIAR sita en la calle L.A.9.d.l.l.d.G.F.O.c.s.e.c.e.S.H.E.O..

Manifiesta que el demandado actualmente ocupa de manera exclusiva el inmueble, solicita de manera subsidiaria que mientras dure el período de ocupación por parte del Sr. O., se ordene a éste último el pago de una RENTA COMPENSATORIA por la suma que le permita cubrir el 100% del valor del alquiler de una vivienda para poder vivir junto con su hija, que tenga comodidades similares a la vivienda que ocupa el demandado. Funda en derecho y ofrece prueba.

Mediante presentación CI-03278-F-2025-E0001, la actora adjunta Formulario 05.

Que mediante presentación CI-03278-F-2025-E0003, toma intervención la Sra. Defensora de Menores e Incapaces.

Mediante movimiento CI-03278-F-2025-E0004, se presenta el Sr. H.O. con el patrocinio letrado del Dr. E.L., efectúa negativa de los hechos alegados por la actora y contesta demanda. Ofrece prueba y solicita el rechazo de la acción de atribución de vivienda y el rechazo de la petición de la renta compensatoria.

Que en fecha 05/03/2026, obra acta de audiencia preliminar donde se otorga un cuarto intermedio por un plazo de cinco días.

Que en fecha 27/03/2026, se abre la causa a prueba.

Que mediante presentación CI-03278-F-2025-E0006, las partes informan que han arribado a un acuerdo vinculado con el objeto de estos autos, por lo que la actora desiste del presente proceso y peticionan que las costas sean impuestas por el orden causado.

Mediante presentación CI-03278-F-2025-E0007, dictamina la Sra. Defensora de

Menores e Incapaces, Dra. Celina Rosende: *"Que vengo a contestar la vista conferida en los autos del acápite y atento lo manifestado por las partes, quienes han arribado a un acuerdo y han desistido de la acción, no tengo objeciones que formular, debiéndose dictar sentencia de conformidad al código de rito, teniendo especial consideración al aplicarlo que no se vulneren los derechos del niño involucrado y su interés superior."*

Pasando los presentes a resolver.

CONSIDERANDO:

Que el desistimiento es un modo anormal de terminación del proceso en donde la misma parte que lo inició solicita que se lo dé por finalizado. Es una facultad procesal que tiene la parte actora y para su concesión el único requisito previsto por nuestro ordenamiento es que medie notificación al demandado, en caso de haberse trasladado la demanda.

Siendo que en los presentes la demandada, otorgó conformidad con el desistimiento formulado (suscribiendo la presentación donde se formula, incorporada mediante el movimiento CI-03278-F-2025-E0006), corresponde declarar extinguido el proceso (art. 99 CPF).

Por lo cual;

RESUELVO:

I.- Hacer lugar al desistimiento formulado por la parte actora. (Art. 99 CPF).

II.- Costas por su orden atento lo acordado por las partes.

III.- REGULASE los honorarios de la Dra. Moira Revsin, en su carácter de letrada patrocinante de la actora, en la suma de pesos cuatrocientos cuatro mil ochocientos treinta y cinco (\$ 404.835) (5 IUS) y los del Dr. Enzo López, en su carácter de letrado patrocinante letrado de la demandada, en la suma de pesos cuatrocientos cuatro mil ochocientos treinta y cinco (\$ 404.835) (5 IUS), dejándose constancia que para efectuar tal regulación se han tenido en consideración, naturaleza, etapas, extensión y resultado de las tareas desarrolladas por sus beneficiarios.- (arts. 6,8, 31 LA.) Cúmplase con la ley 869.-

IV. Notifíquese a la partes, Caja Forense y a la Sra. Defensora de Menores e Incapaces, de conformidad con lo dispuesto en las Ac. 36/ 2 STJ.

V.- Oportunamente Archívese.

Marissa Lucia Palacios

JUEZA UPF 7